

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento, denominado convenio de cooperación interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO TELMO CARBAJO - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", que suscriben:

- a) El Instituto Peruano del Deporte, que en adelante se denominará, **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente el **Sr. Francisco Juan Boza Dibos**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; y
- b) La **Municipalidad Provincial del Callao**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131369558, con domicilio en Jr. Paz Soldan N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde el **Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García**, identificado con DNI N° 25813571; y,

En los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- 1.6 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.8 Ley N° 28112: Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.9 Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10 Ley N° 28693: Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.11 Ley N° 28708: Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.12 Ley N° 29151: Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.13 Ley N° 29544: Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- 1.14 Ley N° 29812: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.15 Decreto Legislativo N°1017: Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.16 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.17 Decreto Supremo N° 102-2007-EF: Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.18 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA: Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.19 Decreto Supremo N° 184-2008-EF: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- 1.20 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVENIENTES**

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de

desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de LA MUNICIPALIDAD.

2.2 **EL IPD**, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

**EL IPD**, tiene la afectación en uso del predio denominado "Estadio Telmo Carabajo", por Resolución N° 046-2003/SBN-GO-JAD, ubicado en la Jirón Elias Aguirre N°s 304-306-308-310-312-400 (puerta principal), distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao cuyo derecho real se encuentra inscrito en la partida Electrónica N° 07000670, de la Zona registral N° IX, Sede Lima, de la Oficina Registral del Callao.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas, los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán cumplir las partes del presente, según corresponda, para la formulación y evaluación del (los) estudio(s) de pre inversión, así como su financiamiento y ejecución del Proyecto denominado "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO TELMO CARBAJO - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", que en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de permitir la masificación de la distintas disciplinas deportivas como mecanismo de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores de **LA MUNICIPALIDAD**, así como a los habitantes de los lugares aledaños, con la finalidad de dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo de esta manera retos de mayor envergadura, con infraestructura acorde a las estándares internacionales, en el marco de la normativa aplicable.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS**

4.1 **Compromisos de EL IPD:**

- a) Facilitar las instalaciones del predio "**ESTADIO TELMO CARBAJO**", al personal de **LA MUNICIPALIDAD** o a quién este designe, para la elaboración de los estudios técnicos de la obra de **EL PROYECTO**.
- b) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el "**ESTADIO TELMO CARBAJO**", en administración, por un periodo de cinco (05) años, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega – Recepción, para lo cual previamente deberán cumplir con lo establecido en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- c) Supervisar la ejecución del convenio, haciendo inspecciones inopinadas y periódicas para verificar el buen uso y mantenimiento del predio otorgado en uso.

4.2 **Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:**

- a. Formular el proyecto de inversión pública "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO TELMO CARBAJO - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**".
- b. Realizar la evaluación y correspondiente declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO**, a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD**, cumpliendo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
- c. Presentar a **EL IPD** el perfil de **EL PROYECTO**, aprobado y declarado viable bajo el marco del SNIP.
- d. Realizar el seguimiento del PIP, para que se apruebe la Factibilidad de **EL PROYECTO**.
- e. Elaborar el expediente técnico de **EL PROYECTO**, y aprobarlo previa opinión favorable de la Oficina de Inversión del IPD.



- f. Recepcionar de EL IPD, el "ESTADIO TELMO CARBAJO" en administración, por un periodo de cinco (05) años debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega – Recepción, el plazo se computan a partir del día siguiente de su recepción.
- g. Financiar el costo total de la obra, monto que se establecerá con la aprobación del expediente técnico de EL PROYECTO, así como el costo de la supervisión de la obra.
- h. Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo al expediente técnico aprobado, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- i. Recepcionar la obra que incluya el acta de recepción y realizar la liquidación técnica y financiera
- j. Elaborar el informe de cierre de EL PROYECTO, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k. Financiar los gastos de operación y mantenimiento de "EL ESTADIO TELMO CARBAJO", durante los cinco (05) años, así como los costos mensuales de los servicios públicos, como agua y luz, u otro gasto necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de sus instalaciones.
- l. Una vez culminada la vigencia del Convenio, procederá a devolver la infraestructura que se le otorga en administración.
- m. Financiar los costo que demanden las reparaciones y mejoras necesarias que procedan del uso normal y las extraordinarias derivadas por daños.
- n. Brindar seguridad a toda la infraestructura de "EL ESTADIO TELMO CARBAJO".
- o. No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad "EL ESTADIO TELMO CARBAJO", quedando terminantemente prohibido la realización de actividades que no estén ligados a la actividad deportiva, el incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente Convenio de pleno derecho.
- p. Permitir el acceso al personal autorizado por EL IPD, a fin de realizar inspecciones de las instalaciones, las cuales serán periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente convenio.
- q. Facilitar la infraestructura de "EL ESTADIO TELMO CARBAJO", para las actividades que desarrolle EL IPD.
- r. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El monto total del proyecto denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO TELMO CARBAJO - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, será determinado por los estudios de pre inversión para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes acuerdan que la fase de inversión del proyecto será financiada íntegramente por LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración hasta que culmine la cesión en uso, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser renovado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá la Adenda correspondiente.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

Al concluir la vigencia del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD y EL IPD deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

- 8.2 Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 8.3 Cada Parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 8.4 Cada una de las Partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

**CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga frente a **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio de conformidad con las Leyes aplicables.

**CLÁSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que dieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS**

Ambas partes convienen de mutuo acuerdo, que el presente Convenio no podrá ser materia de Cesión de Posición Contractual a terceros, bajo cualquier forma o modalidad. El incumplimiento de esta cláusula por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio de pleno derecho, siendo mérito suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁSULA DUODECIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

- 12.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.
- 12.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.
- 12.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN**

13.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes. En este caso, la parte afectada deberá solicitar el cumplimiento de dichos compromisos otorgando para tal efecto un



plazo no mayor de veinte (20) días. En caso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.  
 d) Cuando el uso del bien no se ajuste a la finalidad establecida en el presente convenio.

13.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

14.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

14.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

15.1 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

15.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

15.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En este sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

15.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de JUN del año dos mil doce.



*[Signature]*  
 SR. JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA  
 Alcalde  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



*[Signature]*  
 SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS  
 Presidente  
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE